

## INVENCIONES INDUSTRIALES

Copyright Abg. Juan José Guerra Toro ©2018  
juanjose@invencionesindustriales.com  
www.invencionesindustriales.com

La Propiedad Intelectual se reconoció por primera vez en 1883 con el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial y en el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas en 1886; igualmente, el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece el derecho a recibir un beneficio de la protección de los intereses morales y materiales resultantes de la autoría de toda producción científica literaria o artística. En lo posterior, en 1970 se creó una organización con el objetivo de garantizar la protección de los derechos de los creadores y de los titulares de la propiedad intelectual a nivel mundial, a la cual, se la nombró Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

La finalidad de la Propiedad Intelectual es fomentar el crecimiento económico, y estimular las mejoras en la calidad de vida, a través, de la protección de las nuevas invenciones en las esferas de la tecnología y la cultura. En tal virtud, la propiedad intelectual a modo genérico puede segmentarse en propiedad industrial y en derechos de autor.

Incluido en la Propiedad Industrial están las Patentes, lo cual, es la adjudicación de un derecho exclusivo concedido a la persona natural o jurídica sobre la invención, que, es el resultado de la ideación como manifestación humana que busca producir bienes para el aprovechamiento del hombre, en tal sentido, se vale del planteamiento de reglas ordenadas que resultan eficaces para resolver problemas, por eso, se adjudica el derecho exclusivo sobre un producto o procedimiento que aporta una solución técnica a la forma nueva de transformar el empleo de las fuerzas de la materia o de la energía.

Debido a la complejidad y a la relevancia de la aportación frente a la sociedad es que los países otorgan Patentes para las Invenciones Industriales cuando se trate de producto o de procedimiento en algún campo de la tecnología, siempre que, sean nuevas, tengan nivel

inventivo, sean susceptible de ser producido o de ser utilizado en cualquier tipo de industria o actividad productiva incluidos los servicios, y que al hacerlo, no se vulnere el patrimonio biológico, genético, y considerando que, los materiales con los que se constituye sean obtenidos conforme al ordenamiento jurídico.

Una invención se considera nueva cuando su concepción no haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral antes de la fecha de presentación de la solicitud de la patente sobre alguna invención industrial. Además, hay que atender, que se considera como nivel inventivo el que una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, conciba algo, que no hubiese resultado obvio ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica conocida. Además, hay que conocer, en lo especial, que no se consideran invenciones a los descubrimientos, a las teorías científicas, a los métodos matemáticos, a una parte de algún ser vivo, a las obras literarias o artísticas, a los programas diseñados para los ordenadores, a las formas planteadas para presentar la información, a los métodos aplicados para el desempeño del ejercicio de actividades intelectuales, a los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o de algún animal.

Otro elemento de la Propiedad Industrial es el Modelo de utilidad que es una invención de menor complejidad técnica que las patentes, por lo que se las considera como invenciones de escaso valor creativo, no obstante, reciben un derecho exclusivo que permiten al titular del derecho impedir a terceros utilizar comercialmente la invención protegida.

Así también, como elemento de la Propiedad Industrial está el Diseño industrial que conlleva la invención de nuevas formas, estructura y representaciones orientadas a satisfacer cualidades de estética agradable, en consecuencia, se adjudica el derecho exclusivo a las innovaciones referentes a la apariencia total de un producto, es decir, a la forma o aspecto externo de un producto ya sea tridimensional o bidireccional.

Finalmente, la marca como elemento de la propiedad industrial es un signo distintivo con el que se indica que ciertos bienes o servicios han sido producidos o proporcionados por una persona determinada, a la que, se le confirió el derecho exclusivo para identificar los bienes o servicios que ofrece. A través de esto, los consumidores pueden identificar y comprar un producto o servicio que por su característica muestra calidad. Las marcas

promueven la iniciativa y el espíritu empresarial recompensándolo con el reconocimiento y los beneficios financieros que acarrea el prestigio propio de una marca.